



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 46

CONTRATO No. 034

FECHA: 17 MAR 2021

TIPO DE CONTRATO: SEGUROS		INVITACIÓN No. 041-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS / Rep LEONARDO RUBIO FORERO		
C.C. No.	5.823.111 de Ibagué	NIT:	860.002.400-2
DIRECCIÓN:	Carrera 5ª N° 11-03		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	2624000 ext 2310 - 3164731389
EMAIL:	Leonardo.rubio@previsora.gov.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 915.835.946.00) M/CTE INCLUIDO IVA.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS, a partir de suscripción del acta de inicio		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210258 del 15/02/2021	VALOR CDP:	\$999.817.994.00
RUBRO	22010202: Seguros y Pólizas - \$ 499.908.997		
PRESUPUESTAL:	22020102: Seguros y Pólizas - \$ 499.908.997		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la compañía LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, identificada con Nit N° 860.002.400-2, representada legalmente por el señor LEONARDO RUBIO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía N° .823.111 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que es función del Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales mantener actualizadas las pólizas de vehículos, Infraestructura física, obras civiles terminadas, maquinaria y equipo y el personal que labora en la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL, que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley Colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). 2. - Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3. - Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). "Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107) 4. - Que por lo anterior se hizo necesario iniciar el nuevo proceso contractual y de esta manera garantizar la adquisición de pólizas contra todo riesgo, que garanticen una adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y del personal del IBAL, en concordancia con las condiciones técnicas anexas y ajustándose a las normas y reglamentos de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL. 5. - Que la adquisición de las pólizas de seguro, no es solo necesario para cumplir con un precepto legal como es el de tener todos los bienes e intereses patrimoniales del estado asegurados, sino que es el mecanismo que nos brinda la certeza de que el objeto misional de la empresa no se pueda ver amenazado por situaciones fortuitas, de fuerza mayor, negligencia o mala intención de los funcionarios o terceras personas; además le brinda a la empresa mayor respaldo ante los entes financieros para suscribir créditos, y ante los clientes y potenciales clientes para poder ampliar la cobertura de servicios, como puede ser los contratos por recaudo que hacemos a través de los puntos PAS. 6.- Que a través del estudio de necesidad el Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 7.- Que el día 24 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el proyecto de términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería el "CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL". 8.- Que el 26 de febrero de 2021, se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia. 9.- Que el 02 de marzo de 2021, se dio respuesta por parte del comité evaluador de este proceso de contratación a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia. 10.- Que mediante resolución N. 0160 del 2 de marzo de 2021 se dio apertura al proceso de invitación pública N. 041 y Publicación de términos de referencias definitivos. 11. - Que el día 06 de marzo de 2021, se recibió al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1) UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -ALLIANZ SEGUROS S.A. y 2) LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 041 de 2021. 12.- Que el 06 de marzo de 2021, a las 03:00 p.m. se realizó acta de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 46

CONTRATO No. 003-2021-034

FECHA: 01 MAR 2021

cierre y apertura de propuestas del proceso de invitación N° 041 de 2021, la cual fue publicada en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. **13.-** Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: 1) Que el oferente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A. acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. 2) Que el oferente LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS. acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. 3) El comité evaluador procedió a establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas al menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en los términos de referencia de la invitación pública, asignando a la empresa LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS un total de 925,60 Puntos. 4) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; No. 1. LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, No. 2. UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A. **14.-** Que el día 09 de marzo de 2021, se publicó el informe de evaluación en los siguientes términos; 1) El oferente LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje asignado por el comité evaluador, quedando en el primer (1) orden de elegibilidad. 2) el proponente UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A. quedo en el segundo (2) orden de elegibilidad de conformidad con el informe de evaluación. **15.-** Que, con base en citado informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, No. 1. LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS con 925,60 puntos y No. 2. UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A. con 818,48 puntos. **16.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 041 de 2021, a la empresa LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, identificada con Nit N° 860.002.400-2, representada legalmente por LEONARDO RUBIO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.823.111 de Ibagué, por un valor de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 915.835.946.00) M/CTE INCLUIDO IVA. **17.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210258 del 15 de febrero de 2021 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$999.817.994) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%. **18.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato: relacionado con contratar **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 46

CONTRATO No. **034** FECHA: **17 MAR 2021**

CONDICIONES TÉCNICAS

PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

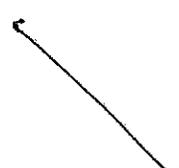
1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Lucro Cesante, (forma Inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses) y Obras civiles terminadas)
2. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA
3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
5. SEGURO DE AUTOMÓVILES
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
7. SEGURO DE SOAT

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS (AMPAROS Y CLAUSULAS Y DE LOS BIENES A ASEGURAR

1. TODO RIESGO AÑOS MATERIALES.

SLIP COTIZACION SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Tipo	Seguro Todo Riesgo Daño Material, según definido en el clausulado de la póliza original.
Asegurado (Original)	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. y/o como mejor definido en la póliza original y/o como mejor definido en la póliza original Secretaría General Carrera 3ª No. 1-04 Barrio La Pola Ibagué - Tolima - Colombia
Vigencia	El presente Contrato será aplicable a las pérdidas ocurridas durante el periodo 330 días Desde: 12 de Marzo de 2021 a las 00:00 horas Hasta: 05 de Febrero de 2022 a las 00:00 horas Hora local standard del lugar donde la pérdida ocurra.
Interés	Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo pianos) de propiedad de IBAL S.A.E.S.P. y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional. Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: incendio y/o rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, Helada, hielo, nieve, aludes, Hundimiento del terreno, corrimiento de tierras, caída de roca o cualquier otro movimiento de tierra, avería e inundación, viento huracanado, incendio interno.





IBAL
SE.ESP. OFICIAL
EMPRESA PARAGUAYA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles incluye hurto simple, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%.

Para el equipo GPS, equipo de inspección de redes montado en camioneta super carry se debe otorgar cobertura todo riesgo daño material tanto dentro y fuera de los predios del asegurado.

DEFINICIÓN DE BIENES

EDIFICIOS: Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

CONTENIDOS: Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, planos, manuscritos, maquinaria, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, fotográficos, de comunicación, elementos de almacén, insumos, materias primas, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cocina y cafetería, productos en proceso, productos terminados, mercancías en general, maquinaria y equipo de toda clase, y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte dentro o fuera de los predios asegurados en el territorio nacional.

EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, Drives, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsimiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, proyección, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos de propiedad del IBAL, o por los que sea legalmente responsable, no especificados, ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional.

DEFINICIÓN DE MAQUINARIA: Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos y en el territorio nacional.

Suma Asegurada
(100%)

COP \$241.813.458.304,8

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO COP \$
PREDIOS URBANOS Y RURALES	37.922.290.272
SISTEMA ACUEDUCTO	99.650.532.125
SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747
OTROS BIENES	26.912.748.823
INIDICE VARIABLE 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios	10.426.440.337
TOTAL	\$241.813.458.304,8



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 46

CONTRATO No.

3-2-034

FECHA:

11 MAR 2021

Deducibles

Aplican toda y cada pérdida.

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** 1% del valor asegurable del artículo afectado, sin mínimo.
- **HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION, CIVIL, POPULAR, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **HURTO CALIFICADO:** 4% del valor de la pérdida, sin mínimo
- **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:** 3% del valor de la pérdida, sin mínimo.
- **OBRAS CIVILES:** 9% del valor del siniestro mínimo 14.5 SMMLV
- **TODO RIESGO (EQUIPOS):** 3.5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **ROTURA DE MAQUINARIA:** 3.5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **DEMÁS EVENTOS:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **LUCRO CESANTE:**
 - **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:** 3 Días.
 - **Rotura de Maquinaria:** 5 Días.
 - **Demás Eventos:** 3 Días.
- **Celulares, GPS, similares:** 0.5 SMMLV

Límites Territoriales

Intereses ubicados en el territorio Colombiano y según se describe más detalladamente en la redacción de la Póliza Original.

Condiciones de Seguro

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464
Endoso B Datos Electrónicos ~ NMA2915
Exclusión Contaminación Radioactiva ~ NMA1622 ó NMA1191
LMA 5394 Clausula de Enfermedades transmisibles, infecciosas y/o contagiosas
LSM Exclusión de Riesgos Políticos
LMA 5401 Cláusula de exclusión de riesgo cibernético (Cyber-attack)
LMA5062 Cláusula de Siniestros Fraudulentos

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

NMA2962 Cláusula de Exclusión Química / Biológica
NMA 355 Cláusula de Cancelación
NMA 1999b – Cláusula de Exclusión de Contaminación y Polución
NMA 1497 Cláusula Insolvencia
Cláusula de 72h (aplica también para HMCC+AMIT)
Excluye Pandemias, Enfermedades Transmisibles y otros riesgos de Salud
Excluye Interrupción de Negocios Contingente
Excluye Interdependencia
Excluye Líneas de transmisión y distribución.
Excluye cualquier tipo de cláusula "Cut through"
Excluye pagos Ex-gratia
Cláusula de enfermedades graves adjuntas
Exclusión de Asbestos – LMA 5019
Cláusula de Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución (aplica a todo lo que no esté dentro o a 1.000 pies de las instalaciones del asegurado)
Exclusión de microorganismos (absoluta) – LMA 5018
Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva del Instituto – CL 370
Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464
Exclusión Nuclear – NMA 1975(a)
Cláusula de exclusión de pruebas y puesta en marcha
NMA 2842 Clausula horas.
Para los amparos de HAMCCP, AMIT, S&T aplica textos LMA 3092 - 5039

Condiciones
Originales de la
Póliza

- Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:
 - a.- Básico
 - b.- Incendio y/o rayo
 - c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
 - d.- Explosión



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 46

CONTRATO No. 0000034 FECHA: 01 MAR 2021

- e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- f.- Hurto Simple Sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
- g.- Hurto calificado
- h. Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- i.- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
- l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente

VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICION O REEMPLAZO

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Actos de Autoridad.
2. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
4. Amparo automático para equipos o maquinaria que por error o omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
5. Amparo para instalación de climatización.
6. Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7. Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable.
8. Arbitramento o Clausula compromisoria.
9. Adecuación a las normas de sismo resistencia.
10. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomados en arriendo o contrato Leasing.
11. Bienes fuera de Edificios y a la intemperie.
12. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.



IBAI
INSTITUCIÓN
EMPRESA (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

13. Cables y tuberías subterráneas, sublímite COP\$600.000.000. sujeto a que el valor de dichos bienes se encuentre incluido en la suma asegurada declarada, siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza, siendo un evento súbito, imprevisto y accidental, y no por vicio propio y/o errores de diseño y/o construcción.
14. Conocimiento del Riesgo
15. Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite COP\$250.000.000
16. Cobertura de conjuntos, sublímite COP\$750.000.000.
17. Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos.
18. Daños a dineros y títulos valores
19. Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos
20. Derechos sobre el Salvamento.
21. Designación de Ajustadores.
22. Designación de Bienes asegurados.
23. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
24. Elementos dañados o gastados. Sublímite COP\$200.000.000.
25. Experticio Técnico.
26. Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta \$650.000.000. Sujeto a la exclusión absoluta de Alop, RC, Pruebas, Puesta en Marcha, Periodos de Pruebas y Mantenimiento.
27. Flete expreso y Flete aéreo.
28. Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
29. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los Gastos demostrados).
30. Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
31. Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
32. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
33. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
34. Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro.

gk



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 46

CONTRATO No. 000-034

FECHA: 01 MAR 2021

35. Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
36. Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
37. Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
38. Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39. Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40. Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41. Horas Extras de empleados, digitadores, etc. (Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
42. Hurto simple para equipos móviles y portales sublímite, \$250.000.000
43. Incrementos en costo de operación para equipo electrónico \$500.000.000, periodo de indemnización 6 meses
44. Incendio inherente
45. Labores y materiales
46. Modificaciones a favor del asegurado
47. Modificaciones del Riesgo
48. Movilización de Bienes y equipos para su uso. Sublímite \$500.000.000
49. No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
50. No aplicación de deméritos tecnológicos para equipo hasta 5 años.
51. No exigencia de contrato de mantenimiento, sujeto a una bitácora de mantenimiento.
52. Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
53. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
54. Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicará el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
55. Portador externo de datos, incluyendo Software \$300.000.000.
56. Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de \$50.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

- 57. Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- 58. Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- 59. Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demerito por uso y mejora tecnológica
- 60. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
- 61. Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos. Excepto Amit /HMACC 10 días.
- 62. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)
- 63. TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA

Edad Equipo	Porcentaje
De 0 a 5 Años	0%
De 6 a 10 años	4% Annual
De 11 a 15 años	5% Annual
Superior a 15 años	40% máximo

- Aplicación de máximo el 40% en conjunto, por concepto de demerito por uso y/o mejora tecnológica
- 64. No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
 - 65. Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia
 - 66. No concurrencia de deducibles
 - 67. Índice Variable aplica la tasa anual al 50%

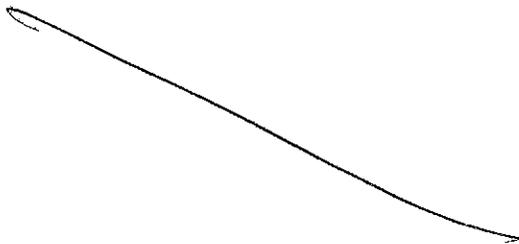
LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCIÓN Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

Sustracción: Muebles y Enseres, Dineros dentro y fuera de caja fuerte, Contenidos, Maquinaria y Equipo

Lucro cesante: Para rotura de maquinaria y Daños Materiales. Forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses.

Se entiende por OBRAS CIVILES todos los bienes asegurados discriminados en la sección de información, a excepción de los bienes Equipos, Maquinaria y demás bienes incluidos dentro del ítem

OTROS BIENES



9



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 46

CONTRATO No.

EE-2-034

FECHA:

17 MAR 2021

Avisos

Aviso de Clarificación de Terminología ~ ABR1325m

A los efectos del presente contrato, cuando se incluyan cláusulas de referencia del mercado establecidas en el presente documento, la terminología se mantiene como utilizada en dichas cláusulas emitidas. No obstante, cuando sea necesario, la interpretación de la terminología indicada en el texto de la cláusula a la que se hace referencia se considerará en el contexto del presente Contrato.

Arbitraje

Todas las disputas que surjan del Contrato anterior o relativas a sus interpretaciones o validez, ya sea que surjan antes o después de su terminación, se remitirán a un tribunal de arbitraje que consistirá en dos árbitros que estarán activos o funcionarios retirados de empresas o aseguradores que lleven a cabo un tipo similar de negocio de seguros o reaseguros al contemplado en el presente; uno que será nombrado por cada parte, y otro que será nombrado por los árbitros inmediatamente después de que ellos mismos hayan sido nombrados, y en el caso de que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo, el árbitro entrará inmediatamente en lugar de los mismos.

Si alguno de los árbitros designados por cualquier razón no actúa, la parte por la cual fue nombrado designará por escrito un árbitro en su lugar, y si alguna de las partes no nombrara a un árbitro dentro de un mes después de ser solicitado por la otra parte por escrito para hacerlo, o en el caso de que los árbitros no acuerden en cuanto al nombramiento del árbitro dentro de un mes después de su propio nombramiento, podrán ser nombrados por escrito por el presidente o el director para el tiempo de un mes a petición escrita de cualquiera de las partes.

El o los árbitros que, según sea el caso, determinarán cualquier referencia de acuerdo con la práctica actual del mercado de reaseguros correspondiente durante el período de este Contrato y al hacer su laudo decidirán al mismo tiempo el pago del costo del Arbitraje.

El tribunal de arbitraje tendrá lugar en Bogotá, Colombia y la ley aplicable tanto al Contrato mencionado como a este acuerdo de arbitraje será la ley de ese país.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 14 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

17 MAR 2021

Este acuerdo de arbitraje se interpretará como un contrato separado e independiente entre las partes en el presente y el arbitraje en virtud del presente será una condición previa al inicio de cualquier acción legal.

**Elección de Ley
y Jurisdicción Ley y Jurisdicción**

Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la ley de Colombia y los tribunales Colombianos tendrán jurisdicción exclusiva.

**Registro,
Transmisión y
Almacenaje
de Información**

El intermediario podrá mantener todos los expedientes y documentación en relación con este Contrato electrónicamente, y cuando esto se haga dichos documentos se considerarán con el mismo efecto legal que la documentación original.

Tasa Anual al 100%

Tasa Bruta Anual: 2.755%o por mil

**Prima Bruta Anual al
100%**

COP\$ 666.196.078 (A ser prorrateados por el periodo)

**Prima Bruta Periodo al
100%**

COP\$ 602.314.262

TOTAL VALOR ASEGURABLE:

PREDIOS URBANOS	
DESCRIPCION	TOTAL COP\$
LA POLA CARRERA 3 No. 1-04	15.755.889.745
LA POLA CARRERA 3 No. 6-96	137.588.035
LA POLA CARRERA 3 CON CALLE 2	844.320.000
LA POLA CARRERA 4 A No 1N-09	68.640.000
BELEN LA AURORA	284.284.200
CALLE 15	1.334.554.254
INTERLAKEN	117.090.000
LOTE LA FLORIDA	983.321.820
CERRO GORDO	14.952.600
PIEDRAPINTADA LIMONAR	780.019.200
PIEDRAPINTADA LOTE 2ª	186.240.240
PIEDRAPINTADA LOTE 3	3.024.192.780
PARCELACION VERGEL	2.827.500.000
ZONA INDUSTRIAL VÍA A PICALÉÑA	376.250.000
TANQUE EL SALADO HACIENDA ALSACIA	27.150.000
PICALÉÑA CALLE 125	557.159.350
PLANTA COMFENALCO	835.920.000



IBAL
INSTITUTO BONAERENSE DE
AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 46

CONTRATO No.

E- - - - 034

FECHA:

17 MAR 2021

PLANTA LAS AMERICAS	1.635.720.000
TANQUE CALLE 29	849.612.000
TANQUE CALLE 30	585.396.000
LOTE BOQUERON	727.655.880
TOTAL PREDIOS URBANOS	31.953.456.104
PREDIOS RURALES	
HACIENDA EL PALMAR PROP 50%	2.105.650.700
HACIENDA EL HUMEDAL PROP 49,3%	403.346.964
HOYA HIDROGRAFICA CAY	1.992.946.600
BOCATOMA CAY	186.900.000
BOCATOMA COCORA	36.163.200
BOCATOMA COMBEIMA	57.772.200
BOCATOMA CHEMBE FLORECITA LOTE 2	233.033.500
BOCATOMA CHEMBE LOTE 1	36.476.500
PLANTA EL TEJAR	611.156.000
EL PORVENIR PROP 17,17%	305.388.504
TOTAL PREDIOS RURALES	5.968.834.168
SISTEMA ACUEDUCTO	
BOCATOMAS	
COMBEIMA	2.036.936.804
CAY	776.645.009
CHEMBE	648.667.333
COCORA	1.983.247.826
TOTAL BOCATOMAS	5.445.496.972
ADUCCIONES	
COMBEIMA	7.672.025.652
CAY	569.785.753
CHEMBE	163.570.944



IBAL
INSTITUTO BOLOGNESI DE AGUA LIMPIA
EMPRESA BOLSONERA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 16 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

17 MAR 2021

TOTAL ADUCCIONES	8.405.382.350
PLANTAS DE TRATAMIENTO	
POLA 1	9.104.080.784
POLA 2	8.073.848.158
CHEMBE	781.038.444
TOTAL PLANTAS	17.958.967.386
CONDUCCIONES	
TRAMOS CCP AMERICAN PIPE	1.237.035.951
TRAMO FLOW-TITE	5.778.358.464
TRAMO HIERRO DUCTIL	1.428.673.910
TRAMOS PVC	2.228.917.301
TRAMO HIERRO FUNDIDO	4.721.865
TRAMOS ASBESTO CEMENTO	6.442.928.447
TOTAL CONDUCCIONES	17.120.635.938
TANQUES	
TANQUE BELEN	417.643.004
TANQUE CIUDAD	423.158.885
TANQUE BELEN AURORA ANTIGUO	174.489.694
TANQUE BELEN AURORA NUEVO	577.108.013
TANQUE CERRO GORDO	337.359.997
TANQUE INTERLAKEN	164.834.959
TANQUE CALLE 29	1.065.618.508
TANQUE CALLE 30	650.216.577
TANQUE PIEDRA PINTADA 1	330.637.775
TANQUE PIEDRA PINTADA 2	1.501.037.419
TANQUE ALSACIA	524.614.340
TANQUE MIROLINDO 1	368.007.970
TANQUE MIROLINDO 2	398.769.261
TANQUE PICALAÑA 1	209.152.487



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 17 de 46

CONTRATO No.

EE-1-034

FECHA:

01 MAR 2021

TANQUE PICALAÑA 2	398.769.261
TANQUE PICALAÑA 3	443.103.512
TANQUE AMBALA	4.800.712.959
TOTAL TANQUES	12.785.234.621
REDES	
DISTRITO 1	432.205.748
DISTRITO 2	535.718.474
DISTRITO 3	681.872.966
DISTRITO 4	540.569.131
DISTRITO 5	514.467.623
DISTRITO 5 A	95.687.295
DISTRITO 6 Y 10	16.963.942.728
DISTRITO 7	3.050.156.178
DISTRITO 8	1.453.415.246
DISTRITO 9	1.050.611.868
REDES NUEVAS	1.408.695.936
TOTAL REDES	26.727.343.194
TUBERIA ACUEDUCTO ALTERNO	
TUBERIA 36"	11.207.471.664
TOTAL TUBERIA	11.207.471.664
SISTEMA DE ACUEDUCTO	
TOTAL SISTEMA DE ACUEDUCTO	99.650.532.125
SISTEMA ALCANTARILLADO	
REDES	53.826.839.227
CAMARAS Y POZOS DE INSPECCION	4.337.138.400
SUMIDEROS	3.453.369.120
VIADUCTOS	300.000.000
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4.984.100.000

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 18 de 46

CONTRATO No.

E.E. - 034

FECHA:

17 MAR 2021

TOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747
SUBTOTAL PREDIOS URBANOS Y RURALES	37.922.290.272
SUBTOTAL SISTEMA ACUEDUCTO	99.650.532.125
SUBTOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747
TOTAL ACTIVOS FIJOS	204.474.269.144

OTROS BIENES

MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.352.864.767
EXISTENCIAS- MERCANCIAS	\$ 7.500.299.594
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.892.128.885
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 709.543.935
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 200.000.000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 669.906.689
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$ 388.004.697
Tubería almacenada en patios varios para la planta de Coello	\$ 10.100.000.000
CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 100.000.000
LUCRO CESANTE	\$ 4.000.000.000
índice variable 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios)	\$ 10.426.440.337
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$241.813.458.304,8



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 19 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

2. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

OBJETO DEL SEGURO. Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable IBAL, en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO.**

RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- a.- Básico
- b.- Incendio y/o rayo
- c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- d.- Explosión
- e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- f.- Hurto Simple Sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
- g.- Hurto calificado
- h.- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- i.- Actos mal intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
- k.- Responsabilidad Civil Extracontractual \$200.000.000 evento y vigencia
- l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente

VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

VER RELACION DE BIENES ASEGURADOS.

CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

2. EQUIPO Y MAQUINARIA		
1	Actos de Autoridad	Se otorga
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sean nuevas o usadas (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).	Se otorga
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	Se otorga. Máximo COP \$500.000.000
4	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.	Se otorga
5	Anticipo de indemnización (proponer)	Se otorga 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria	Se otorga
7	Conocimiento del Riesgo	Se otorga
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	Se otorga
9	Designación de Bienes	Se otorga



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 20 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

19 MAR 2021

10	Derechos sobre el salvamento	Se otorga
11	Designación de Ajustadoras	Se otorga
12	Elementos dañados y gastados	Se otorga. Sublímite COP\$200.000.000
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	Se otorga
14	Experticio Técnico	Se otorga
15	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.	Se otorga
16	Flete expreso y Flete aéreo	Se otorga
17	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
18	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
19	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
20	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
21	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
22	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
23	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia	Se otorga
24	Modificaciones a favor del asegurado	Se otorga
25	Modificaciones del Riesgo	Se otorga
26	No aplicación de infra seguro	Se otorga. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
27	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.	Se otorga
28	No concurrencia de deducibles	Se otorga
29	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	Se otorga
30	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	Se otorga
31	Reposición o reemplazo	Se otorga
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro	Se otorga. Sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.	Se otorga. Excepto para HMAAC y AMIT 10 días

[Handwritten signature]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 21 de 46

CONTRATO No.

000-034

FECHA:

01 MAR 2021

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Todo Riesgo Contratistas	TOTAL
Equipo instalado en vacon	\$ 150.000.000
Equipo instalado en vactor	\$ 367.379.828
Equipo instalado en vactor	\$ 597.635.100
Equipo instalado en vactor - Nuevo	\$1.273.900.120
Mini cargador CASE Con sus accesorios	\$ 143.919.946
EQUIPO GPS (COBERTURA TODO RIESGO)	\$ 48.000.000
EQUIPO DE INSPECCION DE REDES (TODO RIESGO) MONTADO EN CAMIONETA SÚPER CHARRY	\$ 350.000.000
EQUIPO DE ANALISIS DE TUBERIA (TODO RIESGO) MONTADO EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	\$ 650.000.000
EQUIPO DE INSPECCION DE REDES (TODO RIESGO) MONTADO EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	\$1.349.023.921
MINI VIBROCOMPACTADOR (BENITIN)	\$300.000.000
Total Todo Riesgo Contratistas	\$ 5.229.858.915

DEDUCIBLES: 4% de la pérdida, sin mínimo



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 22 de 46

CONTRATO No. **034**

FECHA: **11 MAR 2021**

CONDICIONES SOLICITADAS

Interés Asegurable: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

Amparos Y Coberturas:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Peculado

Valor Asegurado Oferta Básica: \$ 500.000.000 toda y cada pérdida
Alternativa 1: \$1.000.000.000 toda y cada pérdida

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

3. MANEJO GLOBAL		
1	Amparo automático para nuevos cargos sin ajuste anual y sin término para el aviso.	Se otorga
2	Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, sin previo fallo Fiscal de la Entidad controladora, incluye faltante de inventario.	Se otorga. Excluyendo faltantes de inventario
3	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
4	Errores y omisiones no intencionales.	Se otorga
5	Empleados temporales y de firmas especializadas, vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento. Cooperativas de outsourcing etc., hasta el 100% del valor asegurado.	Se otorga
6	Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 100% del valor asegurado	Se otorga
7	Costos en juicios, gastos de defensa, cauciones judiciales y honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	Se otorga. Gastos de defensa, subsumido a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Previsora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta. Se excluyen cauciones.
8	Cláusula de protección de depósitos bancarios.	Se otorga



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 23 de 46

CONTRATO No.

EE-0-034

FECHA:

11 MAR 2021

9	Arbitramento.	Se otorga
10	Modificaciones a favor del Asegurado.	Se otorga
11	Definición amplia de trabajador o empleado.	Se otorga
12	Daños a dineros y títulos valores.	Se otorga
13	Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura	Se otorga
14	Cambios en la denominación de cargos.	Se otorga
15	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
16	Restablecimiento automático del valor asegurado hasta 2 veces la suma asegurada.	Se otorga. Hasta 1 vez la suma asegurada con cobro de prima adicional y solicitud del asegurado dentro de la vigencia de la póliza.
17	Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia (declarados o no).	Se otorga
18	Cláusula compromisoria.	Se otorga
19	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
20	Anticipo de indemnización 50%.	Se otorga. Previa demostración y cuantía
21	Bienes de propiedad de terceros	Se otorga
22	Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa.	Se otorga. Con presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Manejo Global	TOTAL
Limite asegurado, Incluye la operación de recaudo realizado por el IBAI con otras entidades (Telmex, Alcanos, Telecom y otros)	\$ 500.000.000
Total Manejo Global	\$ 500.000.000

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (18%)	PRIMA TOTAL
MANEJO GLOBAL (Dpoinn básicos)	\$ 500,000,000	8.38	\$ 28,473,452	\$ 5,411,095	\$ 33,880,548
MANEJO GLOBAL (Alternativa 1)	\$ 1,000,000,000	8.38	\$ 95,959,304	\$ 10,822,192	\$ 107,781,096

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 24 de 46

CONTRATO No. **034**

FECHA: **17 MAR 2021**

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES SOLICITADAS

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

AMPARO TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación: República de Colombia e intereses en el exterior

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Dentro de la cobertura no se debe excluir deslizamiento de tierras, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas cuando estos sean ocasionados por el asegurado, así como tampoco se debe excluir las propiedades adyacentes y existentes.

Valor asegurado :

- A) Oferta Básica \$ 1.000.000.000
- B) Alternativa 1 \$ 2.000.000.000

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora	Se otorga, con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.
2	Amparo de culpa grave	Se otorga.
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga.
4	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Dañificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga.
5	Arrendatarios y poseedores.	Se otorga así: Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 15% respecto del valor asegurado por



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 25 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

19 MAR 2021

		evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)	Se otorga así sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.
7	Cables y tuberías subterráneas	Se otorga así. Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valorado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecencial. Se excluyen daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia.
8	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
9	Contaminación ambiental siempre y cuando sea accidente, súbita o imprevista	Se otorga, excluyendo la contaminación paulatina.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales	Se otorga. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia, se otorga asistencia mediante reembolso incluida Gastos de defensa señalados en el numeral 15
11	Daños a perjuicios extramatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)	Se otorga así. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.	Se otorga
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo	Se otorga
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga, excluyendo responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil servidores públicos.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 26 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

07 MAR 2021

15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	Se otorga así: Gastos de defensa. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia según la tarifa del colegio de abogados. Cautiones judiciales según alcance establecido en las condiciones generales Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia
16	Gastos Médicos \$80.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia.	Se otorga así: Sublímite básico obligatorio 5% respecto del valor asegurado por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se emite aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.	Se otorga
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	Se otorga, siempre y cuando se demuestre ocurrencia y cuantía.
19	Poseción y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado	Se otorga
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas	Se otorga. Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaer sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado
21	Responsabilidad civil cruzada.	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaer sobre el asegurado en forma directa por daños causados entre sí por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	Se otorga sublimitado hasta \$300.000.000 Respecto del valor asegurado por evento y por vigencia
	Responsabilidad civil Parquederos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$100.000.000	Se otorga. Sublimitado a \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 por



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 27 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

17 MAR 2021

		<p>convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.</p>
24	<p>Responsabilidad civil patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.</p>	<p>Se otorga. Sublimitado patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.</p>
25	<p>Responsabilidad civil por incendio, explosión.</p>	<p>Se otorga</p>
26	<p>Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.</p>	<p>Se otorga. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 28 de 46

CONTRATO No. **034**

FECHA: **13 MAR 2021**

		c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	Se otorga. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclistas, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	No se otorga
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	Se otorga. Sublimitado \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional	No se otorga,
31	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
32	Transporte de bienes.	No se otorga
33	Viajes de funcionarios del asegurado.	Se otorga, en desarrollo del objeto social del asegurado. (Excluye RC profesional).

NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 29 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

<u>Responsabilidad Civil Extracontractual</u>	TOTAL
Limite Asegurado	\$ 1.000.000.000
Total Póliza Responsabilidad Extracontractual	\$ 1.000.000.000

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (18%)	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BASICA)	\$ 1.000.000.000	1.80	\$ 14.465.753	\$ 2.748.493	\$ 17.214.246
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ALT 1)	\$ 2.000.000.000	1.80	\$ 28.931.507	\$ 5.298.995	\$ 34.230.493

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
3. Demás amparos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

- * Interventor seguimiento, control y ajuste de pérdidas:

LÓPEZ VILLAMARÍN CONSULTORES LTDA

SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA

Cargo: Sugerente Operativa

Correo electrónico: susana.lopez@lopezvillamarin.com

Celular: 313 4738758

OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN

Cargo: Gerente

Correo electrónico: oscar.lopez@lopezvillamarin.com

Celular: 320 2322748

ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA

Cargo: Subgerente Administrativa

Correo electrónico: elizabeth.lopez@lopezvillamarin.com

Celular: 320 2322742

El asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 30 de 46

CONTRATO No.

17 MAR 2021

FECHA:

2021-03-17

5. SLIP SEGURO DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES SOLICITADAS

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje. Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

Amparos

- Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.000.000.000/1.000.000.000/2.000.000.000
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales.
- Gastos de grúa transportes y protección del vehículo
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga

Para las compañías que otorgan límites únicos en este amparo se acepta como mínimo un valor asegurado de \$3.000.000.000.

Suma asegurada: Según Relación Anexa
 Demás amparos: Según slip
 Valor comercial o valor Fasecolda de los vehículos según relación adjunta. (incluye accesorios originales y no originales instalados a los mismos)

Vehículos asegurados: Según Relación Anexa

CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):

5. AUTOMOVILES		
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$ 30.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
2	Amparo automático para nuevos vehículos hasta la suma de \$ 100.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
3	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	Se otorga
4	Arbitramento técnico.	Se otorga
5	Arbitramento.	Se otorga
6	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 1995.	Se otorga reparación en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado para modelo 2017 en adelante y en talleres especializados y autorizados para modelos anteriores a 2017.
7	Avances de pagos sobre siniestros 50%	Se otorga
8	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.	Se otorga
9	Cobertura vehículos blindados.	Se otorga
10	Daños entre vehículos propios.	Se otorga



IBAL
INSTITUTO DE ASEGURADORA
EMPRESA TRANSACCION DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS

CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 31 de 46

CONTRATO No.

EE-034

FECHA:

11 MAR 2021

11	Derechos sobre salvamento.	Se otorga
12	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	Se otorga
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga
14	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.	Se otorga. Sujeto a fallo de la autoridad competente
15	No inspección de vehículos nuevos, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.	Se otorga. Para usados se otorgan 30 días.
16	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.	Se otorga
17	Primera opción de compra del salvamento	Se otorga
18	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga

NOTA IMPORTANTE. Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:

ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

**IBAL**SA ESP. OFICIAL
EMPRESA BARRILENERA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:**
2016-10-12**VERSIÓN: 01****Página 32 de 46****CONTRATO No.**

034

FECHA:

17 MAR 2021

**ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS**

Automóviles	Placa	Valor Asegurado Ejecutada GUIA 293 de Enero de 2021)
Mitsubishi Canter Modelo 2000 (Código 6204004)	OTD 955	\$ 20.100.000
Ford 8000 Modelo 1993 (Código 3004004)	TTWA 22 (SIN PLACAS OFICIALES)	\$ 33.700.000
Chevrolet Súper Chevy Modelo 2006 (Código 1606100) Valor del GPS \$600.000.00	OTD 918	\$ 13.100.000
International Modelo 2006 (Código 3611090)	OTD 919	\$125.700.000
International Modelo 2009 (Código 3611099)	OIE 024	\$ 98.200.000
Chevrolet NPR Modelo 2009 (Código 1604048)	OIE 022	\$ 57.400.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ473	\$ 32.600.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ471	\$ 32.600.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ472	\$ 32.600.000
MITSUBISHI L 200 SPORTERO Modelo 2013 (Código 6221020)	OCJ511	\$ 59.900.000
International Modelo 2017 (Código 3611106)	OET 019	\$ 345.100.000
Chevrolet Línea NPR Modelo 2017 (Código 1611139)	OET 017	\$ 90.600.000
Chevrolet Línea FVZ Modelo 2017 (Código 1611152)	OET 018	\$ 189.200.000
Total póliza de automóviles		\$ 1.130.700.000

DEDUCIBLES: sin deducibles

Handwritten signature

Handwritten signature



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 33 de 46

CONTRATO No.

EE-2-034

FECHA:

17 MAR 2021

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o el IBAL S.A. ESP OFICIAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

AMPAROS (COBERTURAS)

- a.- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados
- b.- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- c.- Costos y gastos del proceso y honorarios de abogados
- d.- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control
- e.- Reembolso de la entidad tomadora
- f.- Muerte incapacidad e insolvencia
- g.- Fecha de retroactividad ilimitada
- h.- Gastos judiciales
- i.- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

Valor asegurado :

A) Oferta Básica \$ 500.000.000

B) Alternativa 1 \$ 1.000.000.000

es

X



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 34 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

01 MAR 2021

CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
1	Absorción, fusión o traslado de funciones	Se otorga
2	Amparo de culpa grave	Se otorga
3	Ampliación de aviso de siniestro 60 días	Se otorga
4	Automaticidad de cargos amparados	Se otorga para nuevos cargos creados por la entidad con fecha límite de aviso de 30 días a la compañía a partir de la creación con cobro de prima adicional.
5	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga
6	Cláusula de no control de reclamos	Se otorga para reclamos hasta de COP\$10.000.000
7	Conocimiento del riesgo	Se otorga
8	Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 100% del valor asegurado formando parte de dicho valor	Se otorga 10% por evento y 20% por vigencia
9	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados	Se otorga, con ajuste de prima y previa notificación a la Aseguradora
10	Definición de asegurados	Se otorga. Asegurado significará aquellos cargos asegurados enmarcados en el listado de personal de planta aportado. La cobertura se



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 35 de 46

CONTRATO No.

EE-2-034

FECHA:

11 MAR 2021

		aplicará únicamente para los 30 cargos descritos en este listado.
11	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción o omisión)	No se otorga
12	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Se otorga así: Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de 24 meses, siempre y cuando sea contratada por el asegurado, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.
13	Jurisdicción de Colombia	Se otorga
14	Límite territorial Colombia	Se otorga
15	multas o sanciones administrativas	No se otorga



IBAL

SAEY OCIAL
EMPRESA SEGUROSERA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 36 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA: 11 MAR 2021

12	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Se otorga así: Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, siempre y cuando sea contratada por el asegurado, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.
13	Jurisdicción de Colombia	Se otorga
14	Límite territorial Colombia	Se otorga
15	multas o sanciones administrativas	No se otorga
16	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados	Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2008 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Sublimitado a \$100.000.000 por evento y por vigencia.
17	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Se otorga restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional
18	Retroactividad ilimitada.	Se otorga
19	Revocación de la póliza 90 días	Se otorga
20	Se considera a IBAL S.A. ESP como asegurado	No se otorga.

[Handwritten signature]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 37 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

ANEXO 2
VALORES ASEGURADOS

Responsabilidad Civil Servidores públicos	TOTAL
Limite Asegurado	\$ 500.000.000
Total Póliza Servidores Públicos	\$ 500.000.000

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Opc básica)	\$ 500.000.000	10,00	\$ 45.205.479	\$ 8.589.041	\$ 53.794.520
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Alternativa 1)	\$ 1.000.000.000	10,00	\$ 90.410.958	\$ 17.178.082	\$ 107.589.041

DEDUCIBLES: sin deducibles

LISTADO DE PERSONAL DE PLANTA 2021

No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CEDULA
1	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS	GERENTE GENERAL	GERENCIA	30-395-980 Manizales
2	JULIANA MACIAS BARRETO	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1-032-419-985 Bogotá
3	OSCAR EDUARDO CASTRO MORERA	OFICINA ASESOR CONTROL INTERNO	GERENCIA	93-377-378 Ibagué
4	JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA	DIRECCION DE PLANEACION	GERENCIA	93-364-194 Ibagué
5	ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III PROYECTOS ESPECIALES	DIRECCION DE PLANEACION	52-905-413 Bogotá
6	JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA	OFICINA ASESORA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO	GERENCIA	65-780-665 Ibagué
7	ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II COMUNICACIONES	GERENCIA	65-770-436 Ibagué
8	FELIPE ANDRÉS CALDERON QUIROGA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GERENCIA	93-401-799 Ibagué
9	LUIS EDUARDO ARBELAEZ JARAMILLO	TESORERO GENERAL	TESORERIA	6-027-223 Villahermosa
10	LUZ MARINA YARA ACOSTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CONTABILIDAD E IMPUESTOS	GESTION FINANCIERA	65-732-370 Ibagué
11	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93-357-339 Ibagué
12	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	ALMACENISTA GENERAL	GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	14-396-140 Ibagué
13	DIANA ALEXANDRA GUZMAN MALCA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION DOCUMENTAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	65-782-806 Ibagué
14	ANA MARIA MORALES AGUILAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION HUMANA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-110-471-144 Ibagué



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 38 de 46

CONTRATO No. 034 | **FECHA:** 17 MAR 2021

15	CARRASCO BACHILLER JOSÉ RICARDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN FINANCIERA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93-386-103 Ibagué
16	CARLOS DARIO MARULANDA OCAMPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN TECNOLÓGICA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14-221.990 Ibagué
17	HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA	5-978.371 Prado
18	DILEY VANESSA BARRERO OLAYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ACUEDUCTO	DIRECCION OPERATIVA	1.105.673-133 Espinal
19	GLADYS DE LA PAVA BEDOYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ASEGURAMIENTO CALIDAD DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	65-745.219 Ibagué
20	LADY JOANNA BONILLA MEDINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN CONTROL PERDIDAS	DIRECCION OPERATIVA	28-544.768 Ibagué
21	ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ALCANTARILLADO	DIRECCION OPERATIVA	79-320.259 Bogotá
22	RUTH ELENA SALAZAR TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	DIRECCION OPERATIVA	65-761.602 Ibagué
23	BUITRAGO CAYCEDO ALEXI LILIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCION DE PLANEACION	65-761.112 Ibagué
24	OSCAR ANDRÉS CUTIERRÉZ RAMÍREZ	DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	GERENCIA	14-135.168 Ibagué
25	LILIANA GONZALEZ MORA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN FACTURACION Y RECAUDO	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	52-855.183 Bogotá
26	WILINTON JARAMILLO HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE Y PQR	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	5-833.338 de Alvarado
27	JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN CARTERA	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	28-554.103 Ibagué
28	IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN MATRICULAS	DIRECCION DE PLANEACION	1.110.545-774 Ibagué
29	HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II RESPONSABILIDAD SOCIAL	DIRECCION DE PLANEACION	28-538.091 Ibagué
30	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II POTABILIZACIÓN DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	28-554.103 Ibagué



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 39 de 46

CONTRATO No.

2021-034

FECHA:

01 MAR 2021

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los daños, lesiones o muerte a terceros, ocasionados por los vehículos de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, como consecuencia de un accidente de tránsito.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.
Incapacidad permanente 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V.

Sumas aseguradas: Las de Ley

NOTA: SE ACLARA QUE LOS VALORES DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SON DE VIGENCIA ANUAL Y SE COTIZAN CON BASE A LA TARIFA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE LA PROPUESTA.

IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE SU FECHA DE VENCIMIENTO SEA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y LA TARIFA SEGÚN EL GOBIERNO SE HAYA MODIFICADO, SU VALOR SE AJUSTARA DE ACUERDO A LOS NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS.

PLACA	VALOR
OTD955	942.000
TTWA22	1.109.250
OTD918	435.600
OTD919	1.109.250
OTE024	1.109.250
OTE022	652.200
OCJ473	695.400
OCJ471	695.400
OCJ472	695.400
OCJ511	695.400
OET019	1.109.250
OET017	942.000
OET018	1.191.000
TOTAL	\$ 11.381.400



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 40 de 46

CONTRATO No. **034** FECHA: **11 MAR 2021**

PROPUESTA ECONOMICA

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 241,813,458,304.8	2.755	\$ 602,314,262	\$ 114,439,710	\$ 716,753,972
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 5,229,858,915	6.501	\$ 30,734,376	\$ 5,839,631	\$ 36,573,907
MANEJO GLOBAL (Opción básica)	\$ 500,000,000	6.30	\$ 28,479,452	\$ 5,411,098	\$ 33,890,549
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1,000,000,000	1.60	\$ 14,465,753	\$ 2,748,493	\$ 17,214,245
AUTOMÓVILES	\$ 1,130,700,000	3.80	\$ 38,846,515	\$ 7,380,838	\$ 46,227,353
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Opc básica)	\$ 500,000,000	10.00	\$ 45,205,479	\$ 8,589,041	\$ 53,794,520
SOAT	LOS DE LEY	\$/LEY	\$ 11,381,400	\$ -	\$ 11,381,400
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			\$ 771,427,237	\$ 144,408,709	\$ 915,835,946

VIGENCIA TÉCNICA: TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

5 915,835,946

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
LEONARDO RUBIO FORERO
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 915.835.946.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS**, a partir de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La **FORMA DE PAGO** del contrato, será así: Contra entrega de las pólizas, con la suscripción de la correspondiente acta parcial, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y/o factura antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, y los documentos soporte para la cuenta. Los SOAT son entregados en la medida en que se vayan venciendo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 41 de 46

CONTRATO No. 034	FECHA: 11 MAR 2021
-------------------------	---------------------------

interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 42 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

17 MAR 2021

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se exonera del pago de estampillas Pro anciano y Pro Cultura de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 del Acuerdo Municipal No. 029 de 27/12/2012 que modifica el artículo Décimo Primero del acuerdo municipal No. 001 del 07/03/2011, reglamentando las exoneraciones del pago de las estampillas pro-cultura y el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 030 del 27/12/2012 que modifica el art. 5 del Acuerdo municipal No. 003 del 07/03/2011 que exonera del pago de la estampilla pro-anciano.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 43 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Amparar los bienes de la empresa, en las condiciones y conforme a las pólizas exigidas en el aspecto técnico del contrato. Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato:



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 44 de 46

CONTRATO No.

EE--034

FECHA: 01 MAR 2021

PROPUESTA ECONOMICA

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 241,813,468,304.8	2.755	\$ 602,314,262	\$ 114,439,710	\$ 716,753,972
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 5,229,858,915	6.50	\$ 30,734,378	\$ 5,839,531	\$ 36,573,907
MANEJO GLOBAL (Opción básica)	\$ 500,000,000	6.30	\$ 25,479,452	\$ 5,411,098	\$ 33,890,548
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1,000,000,000	1.80	\$ 14,465,753	\$ 2,748,493	\$ 17,214,246
AUTOMOVILES	\$ 1,130,700,000	3.80	\$ 38,846,815	\$ 7,380,838	\$ 46,227,653
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Opc básica)	\$ 500,000,000	10.00	\$ 45,205,479	\$ 8,589,041	\$ 53,794,520
SOAT	LOS DE LEY	\$/LEY	\$ 11,381,400	\$ -	\$ 11,381,400
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			\$ 771,427,237	\$ 144,468,709	\$ 915,895,946

2) Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato. Dar constancia de amparo desde el 12 de marzo de 2020 a las 00:00 horas. 3) Incorporar de manera automática al programa de seguros los nuevos bienes que adquiera la Empresa, según el aviso que se dé sobre el particular. 4) Adoptar una herramienta de presentación de informes de siniestralidad concertada con las tres partes involucradas en el proceso, que permitan conocer el estado actualizado de siniestralidad. 5) Responder a las consultas efectuadas por la empresa, y/o su corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta. 6) Asesorar a la empresa, en los temas referidos a seguros que se consideren relevantes. 7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros. 8) El contratista se compromete a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Empresa quien conforme con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario de seguros, tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

PARÁGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

53

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 45 de 46

CONTRATO No. 5-2-034 | **FECHA:** 11 MAR 2021

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 1000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 46 de 46

CONTRATO No.

034

FECHA:

11 MAR 2021

personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

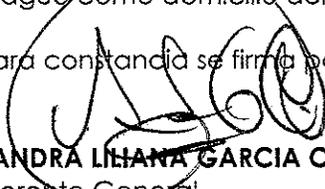
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

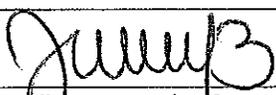
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

11 MAR 2021


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LEONARDO RUBIO FORERO
C.C. N° 5.823.111 de Ibagué
LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo